



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(023)

02 MAR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

45

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, mediante memorando No. 20176030000313 de 21-03-2017, remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por el señor **ALBERTO JARAMILLO LONDOÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.613.532, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GLORIA**" a favor del predio denominado "La Gloria" con folio de matrícula inmobiliaria No. 102-1341, que cuenta con una extensión de 225,44 Ha¹, ubicado en la vereda La Fe, del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de marzo de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas (fls. 16-17).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 060 de 07 de abril de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GLORIA**" a favor del predio "La Gloria" con folio de matrícula inmobiliaria No. 102-1341, elevada por el señor **ALBERTO JARAMILLO LONDOÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.613.532 (fls. 18-20).

Que el referido acto administrativo se notificó el 18 de abril de 2017, al señor **ALBERTO JARAMILLO LONDOÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.613.532, a través del correo electrónico pablo.jllo.rpo@gmail.co, aportado por el solicitante en el formulario de solicitud para tales fines (fls. 21-22).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante el Auto No. 060 de 07 de abril de 2017, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente información:

1. *"Escrito aclaratorio indicando la extensión aproximada que se registrará para la zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de infraestructura y zona de amortiguación, el total de la sumatoria deberá coincidir con el área total que conformará el registro de la reserva.*
2. *Un nuevo plano en medio digital formato SHP Shape, con la ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas, o en su defecto allegar*

¹ Según información contenida en plancha catastral (fl. 10).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

la delimitación del predios en una plancha base topográfica indicando el sistema de referencia actual con el cual se levantó la información, de conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015²

Así mismo el mapa allegado deberá contener la zonificación propuesta (zona de conservación, zona de amortiguación, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.17.4., del referido decreto".

Que mediante correo electrónico de 14 de junio de 2017, el solicitante del registro allegó la información requerida en el auto de inicio, que se relaciona:

1. Escrito aclaratorio con indicación que el área a registrar como reserva natural de la sociedad civil será de 220 Ha, con su respectiva zonificación (fls. 24-26).
2. Mapa de zonificación en formato *shape* contentivo de la zonificación que conformará la reserva con su respectivo sistema de referida y coordenadas geográficas (fls, 23, 29-31).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, se determinó el cumplimiento de los requerimientos realizados al solicitante del registro, dando viabilidad para la continuidad del trámite de registro.

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Aguadas, fijado el 21 de julio de 2017 y desfijado el 03 de agosto de 2017 (fl. 40), remitido con radicado No. 2017-460-005783-2 de 08/08/2017 (fl. 40), y en la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPORCALDAS, fijado el 24 de julio de 2017 y desfijado el 04 de agosto de 2017 (fl. 43), remitido con radicado No. 2017-460-006023-2 de 17/08/2017 (fl. 42), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20176030000823 de 24/08/2017 (fls. 69-76), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. "(...) Características generales de la reserva.

El predio denominado La Gloria, a registrar como RNSC La Gloria, se encuentra ubicado en la vereda La Fe, Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, está registrado en el folio de matrícula Inmobiliaria

² "ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

(...)⁴. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica. (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

No 102-1341 expedido por la oficina del círculo registral de Aguadas, Municipio de Aguadas, Caldas. El señor Alberto Jaramillo Londoño, identificada con C.C. 3.613.532 es el actual propietario del referido inmueble, el cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 225 ha 4400 m² (doscientas veinticinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados) según documentos anexos a la solicitud, de los cuales solicita el registro de 220 ha.

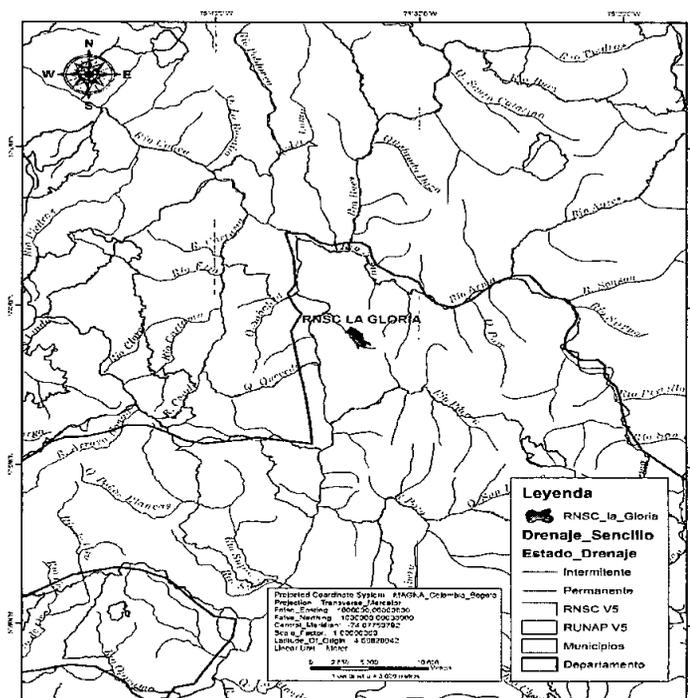
La Reserva Natural de la Sociedad Civil La Gloria está ubicado al norte del departamento de Caldas, en la sub-cuenca del río Arma que a su vez hace parte de la gran cuenca del río Cauca y limita con: Al norte con los municipios antioqueños de la Pintada, Abejorral, y Sonsón, al sur con Pácora y Salamina, al oriente con Sonsón, Salamina y pensilvania y al occidente con Caramanta y Valparaiso (Antioquia). La ubicación geográfica está entre las siguientes coordenadas planas latitud: Norte 5°38'41.90"N, Sur 5°37'21.15"N y longitud: oriente 75°32'16.48"W, 75°33'40.29"W (Mapa 1).

Ecosistema natural presente

Según la clasificación de zonas de vida de L. Holdrige (1967), la RNSC LA GLORIA está ubicada y hace parte de la formación de bosque húmedo Tropical (bh-T), en cuya zona de conservación se pueden encontrar diferentes estados de sucesión. Su ubicación es en el costado occidental de la cordillera central, sobre los 900 y 1260 msnm aproximadamente, la topografía va de ondulada a pendiente y muy pendiente en algunos sectores, colinas suaves y áreas con poca inclinación, en general en la región predomina el desarrollo de actividades ganaderas intensivas, con variedad de pastos, cercas vivas, rotación de potreros y con matrices de pastos asociados a parches de bosques de galería que en algunos casos se constituyen en las zonas de protección de algunos afluentes hídricos que drenan sus aguas al río Cauca, con una pluviosidad aproximada de 1800 mm anuales (Estaciones Cuatro Esquinas y Guaymaral) y temperatura alrededor de 24°C, características propias del bosque húmedo Tropical (bh-T).

Flora

En la RNSC La Gloria se encuentran coberturas mixtas entre especies de árboles y guadua, entre las que predominan: quiebrabarrigos, cedros, lechudos, mestizos, chagualos, higueros, nogales, cartagueños, laureles, guayacanes, písamos, guamos, cauchos, yarumos, guaduas, caña brava, palmas de hiraca, así como platanillos, hojas de bihao y anturios en el sotobosque. Además, se encuentran gran variedad de epifitas: bromelias, orquídeas. En términos de familias, las más abundantes son: Fabaceae, Moraceae, Anonaceae, Bignonaceae, Acanthaceae, Euforbiaceae, Meliaceae, Miristicaceae y Bromeliaceae.



Mapa 1. Contexto regional RNSC La Gloria. (Contexto regional). (Fuente: Concepto Técnico de la DTAO 24-08-2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

Bajo el estrato arbóreo de la zona de conservación se evidencian procesos de regeneración y sucesión natural con sectores donde se encuentran semilleros de algunas especies que pueden ser utilizadas en el enriquecimiento vegetal en las rondas de las quebradas y/o amortiguación.



Fauna

*En cuanto a fauna, se han observado diversidad de macro-invertebrados: mariposas, grillos, escarabajos, mantis, cucarachas, chicharras, gusanos (ciempiés y milpiés), arañas y hormigas de distintos tipos, avispas y abejas, que contribuyen a la polinización en el ecosistema y en las áreas aledañas. Así mismo, en el grupo de los anfibios se han observado sapos y ranas, entre las que se encuentran las ranas de cristal (Familia Centrolenidae). Los reptiles más frecuentes son serpientes y algunas tortugas. Algunos mamíferos que se han encontrado en las zonas son: murciélagos, monos y ardillas, ratones, zarigüeyas y alguna vez se avistó un felino de tamaño medio. Entre las aves, es posible encontrar loros y guacamayas, así como pavas y otras especies de menor tamaño, de las familias Tyrannidae, Thraupidae y Trochilidae. La reserva esta en zona histórica de algunas especies amenazadas como, mamíferos: Tigrillo (*Leopardus pardalis*), Tigrillo gallinero (*Leopardus tigrinus*) y Guagua loba (*Dinomys branickii*) (Rodríguez-Mahecha et al 2006) y en aves: Tangara multicolor (*Chlorochrysa nitidissima*) (Angarita I. y Rengifo L.M. 2002) y Cacique candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*) (Cuervo A. M. 2002)*

2. Consideraciones

Según lo expresado en el Concepto Técnico de la DTAO, se realizó la búsqueda del respectivo POT, EBOT, EOT o PDT en el sitio oficial del municipio de Aguadas Caldas sin encontrar un documento actualizado que hiciera referencia a los usos, zonificación, obras de infraestructura, etc., que pudieran estar planeados para desarrollarse cerca de la reserva y que pudieran afectar de alguna manera a la RNSC LA GLORIA.

3. Objetivos de Conservación

Objetivos específicos de conservación de la RNSC La Gloria:

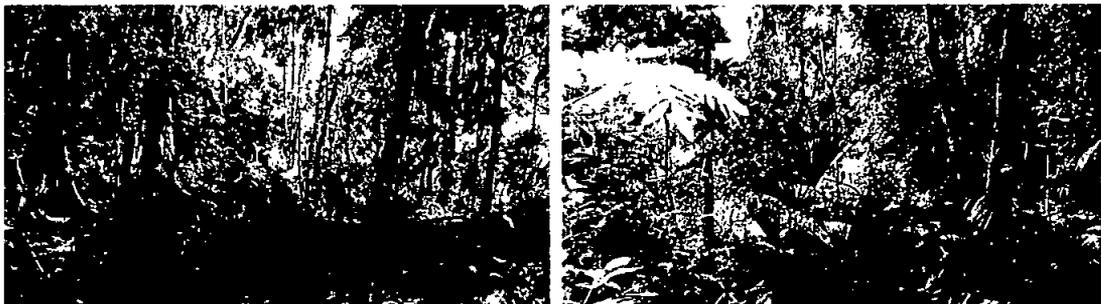
- a) *Aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica entre las zonas de conservación a través del enriquecimiento y ampliación de los corredores de protección de fuentes hídricas.*
- b) *Aportar en la generación de un corredor de conectividad entre las márgenes del río Cauca y las partes medias y altas cordilleranas para el tránsito y desplazamiento altitudinal de fauna silvestre, así como proveer refugio y hábitat a algunas especies migratorias principalmente aves.*
- c) *Mejorar el sistema productivo de ganadería intensivo enriqueciendo algunos potreros con más especies arbóreas para sombra, amarre del suelo e incremento y diversificación de las especies utilizadas en los cercos vivos.*
- d) *Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

4. Zonificación:

Zona de conservación:



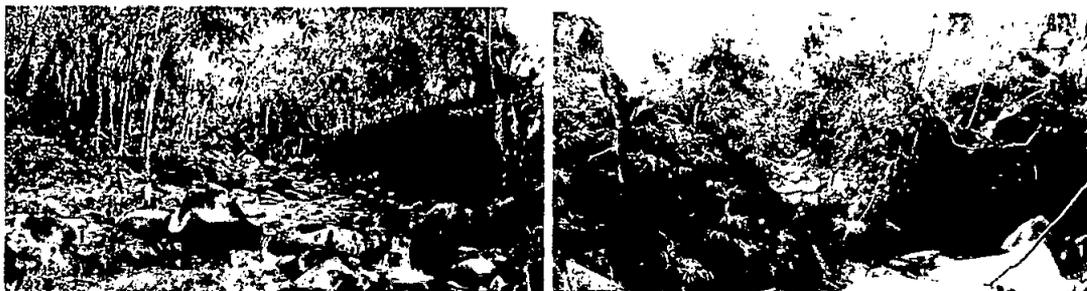
Fotos zona de conservación. (Fuente: Concepto Técnico de la DTAO 24-08-2017)

La zona de conservación tiene una extensión de 36.3872 Ha, ocupando el 16 % de área total de la reserva. Está conformada por coberturas mixtas entre especies de árboles y guadua, bosques secundarios en estado de recuperación ubicados hacia los costados norte y nor-occidente del predio y tres parches también en recuperación, 2 hacia la parte media de la reserva los cuales se conectan a través de las zonas de protección de dos cursos de agua que recorren el interior del predio y 1 pequeño parche aislado en la parte alta para lo cual se recomendó generar un corredor biológico que permita la conectividad eco-sistémica y por ende mejore las condiciones de hábitat y se facilite la llegada y tránsito en la reserva de nuevas especies de flora y fauna nativas.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial

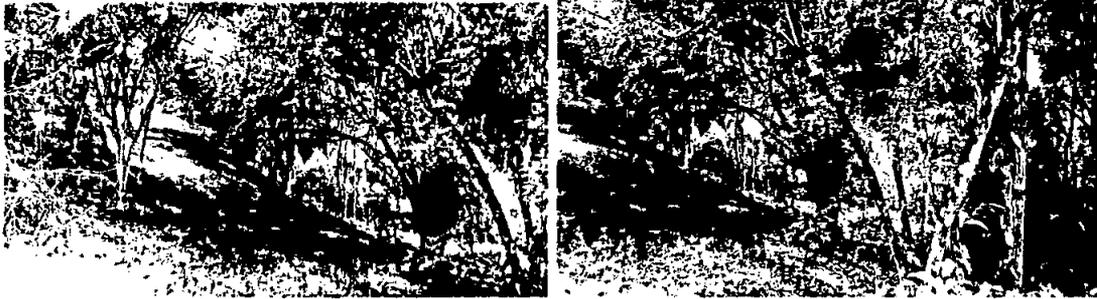
La zona de protección de fuentes hídricas tiene una extensión de 18.6023 Ha, ocupando el 8 % aproximadamente de área total de la reserva, está constituida en algunos sectores por bosques de galería en proceso de recuperación y en otros por vegetación arbustiva con procesos avanzados de sucesión natural que conforman la zona de protección de dos pequeños afluentes que cruzan la reserva y que sirven como corredores biológicos entre las zonas de conservación.

También la conforma un pequeño sector hacia el costado nor-occidental en la parte baja del predio y donde prevalece una cobertura arbolada en asocio con algunos arbustos y en la cual eventualmente el ganado se refugia de los cambios en las condiciones climáticas, dado que es un sector donde no hay presencia de pastos no es frecuente la permanencia de los bovinos.



Protección del recurso hídrico. (Fuente: Concepto Técnico de la DTAO 24-08-2017)

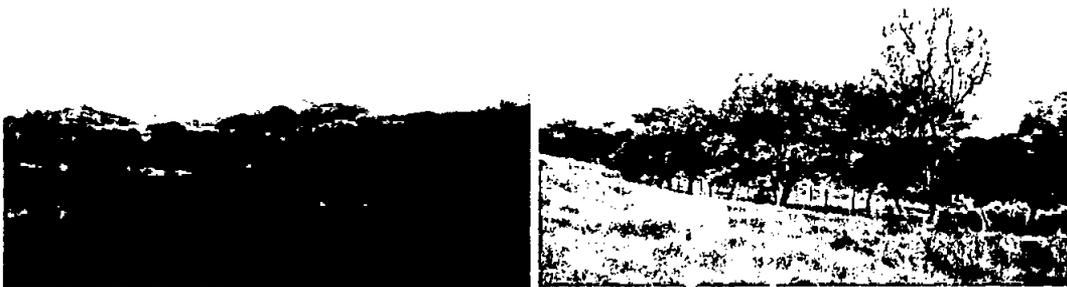
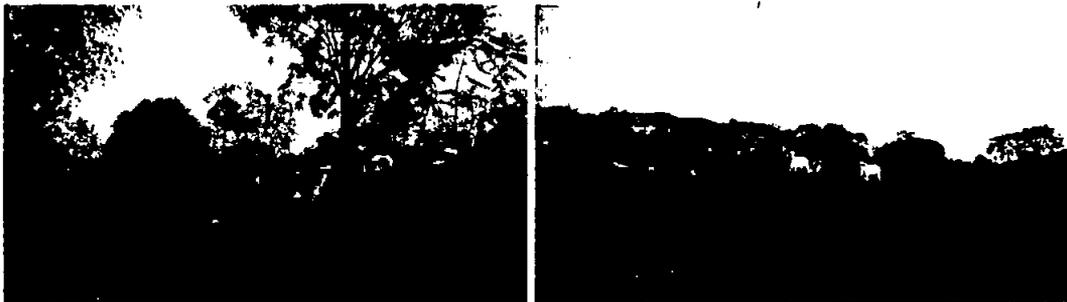
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**



Zona de amortiguación.

Zona de Agro-sistemas.

La zona de Agro-sistemas tiene una extensión de 162.4339 Ha, ocupando el 74 % de área total de la reserva, toda el área de agro-sistemas se encuentra en pastos limpios distribuidos por potreros para la rotación de los bovinos bajo el sistema de ganadería intensiva de levante, estos a su vez en su gran mayoría se encuentran arbolados y separados por cercas vivas con algunas especies que sirven de forraje como el mataratón o quebrabarrigo, o maderables como el cedro además de tener bebederos para evitar la entrada del ganado a las quebradas.



Zona de agro-sistemas.

Zona de uso intensivo.

La zona de uso intensivo tiene una extensión de 1.1380 Ha, ocupando el 1 % de área total de la reserva y está conformada por tres viviendas con todos los servicios y pozo séptico, una vía destapada de acceso desde la vía principal hasta la casa del propietario, establo, una pequeña zona verde para el esparcimiento, una construcción para el manejo de residuos orgánicos y parqueadero.



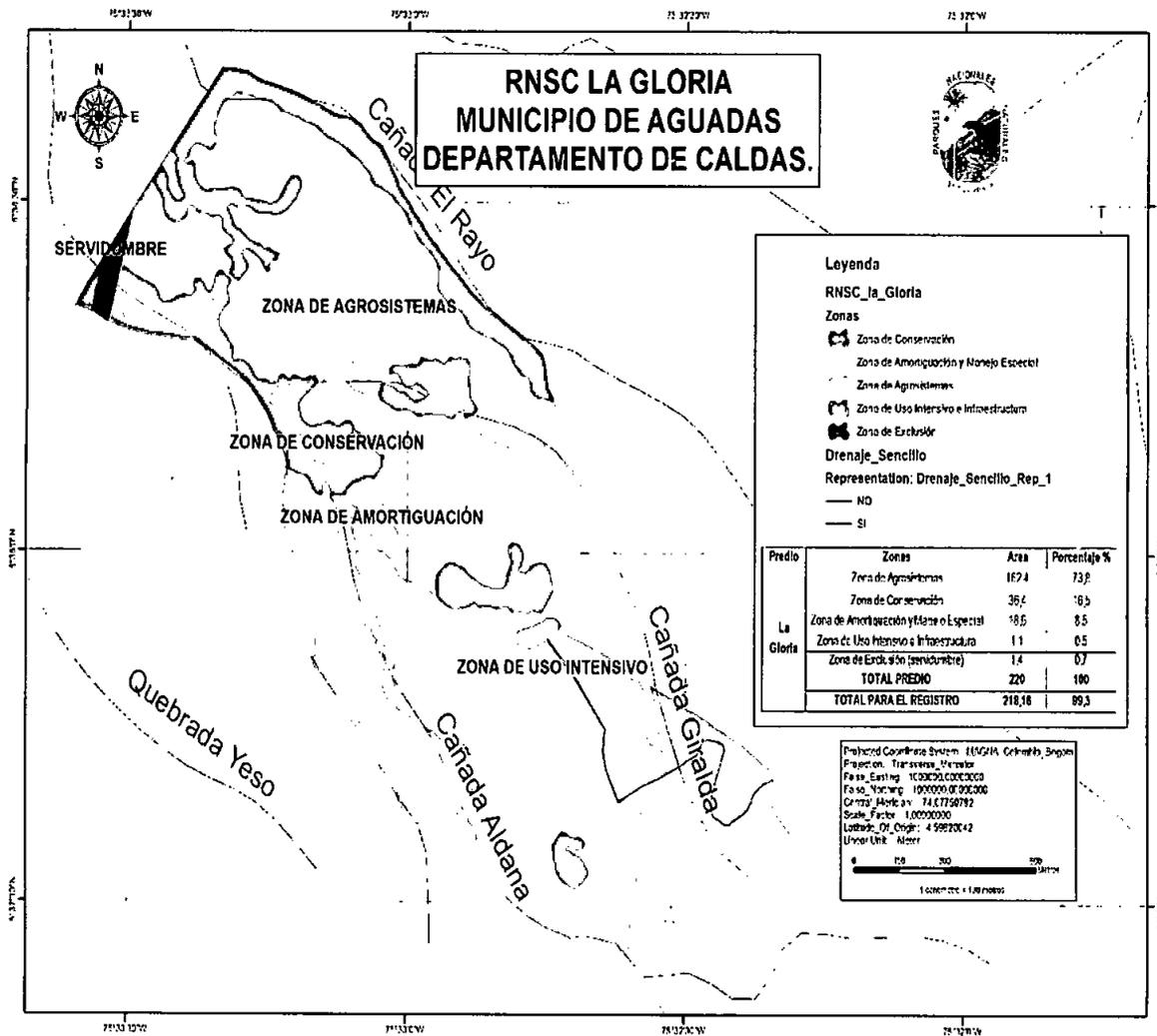
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GLORIA" RNSC 017-17



Zona de uso intensivo. (Fuente: Concepto Técnico de la DTAO 24-08-2017)

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas.

Predio	Zona	Área Ha	Porcentaje %
La Gloria	Zona de Agro-sistemas	162,4338	74
	Zona de Conservación	36,3872	16
	Amortiguación	18,6023	8.0
	Zona Uso intensivo	1,1379	1.0
	Zona Excluida	1,4393	1.0
	TOTAL PREDIO	220,0005	100
	TOTAL RESERVA	218,5612	99



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC LA GLORIA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA GLORIA.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC LA GLORIA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Investigación básica y aplicada.
- 6) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- 7) Habitación permanente.

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio La Gloria realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 24 de octubre de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil La GLORIA **NO** presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni con proyectos o títulos de Minería, pero sí presenta traslape con un Área de Exploración petrolera y una línea de transmisión licenciada, en las siguientes condiciones:

Area en Exploración	
FID	143
OBJECTID	146
MOD_ESTADO	AREA RESERVADA
FECHA_FIRM	2013-07-25
TIERRAS_ID	3182
CONTRATO	AMAGA CBM
OPR_ABR	ANH
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
TIPO DE AREA	AREA RESERVADA
YACIMIENTO	NO CONVENCIONAL COAL BED METHANE

Sobre este tipo de áreas, la ANH tiene establecido que: "(Bloques achurados en naranja): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa".³

El Concepto Técnico No.20176030000823 del 24/08/2017 de la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO, de visita efectuada a la reserva dice que sobre el predio no se observó ni se ha tenido ninguna actividad de proyecto relacionado con hidrocarburos.

Al respecto de esta área no se encuentra que haya imposibilidad para el registro.

LINEA DE TRANSMISION LICENCIADA	
OBJECTID	1138
EXPEDIENTE	LAM0421
SECTOR	ENERGIA

³ <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx> – ANH Febrero 17 de 2017.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

OPERADOR	INTERCONEXION ELCTRICA S.A. E.S.P. ISA
PROYECTO	LINEA DE TRANSMISION A 500KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACION VIRGINIA.
NUM_ACT_AD	1313
FECHA_ACT_AD	1996-12-05
DESCRIPCION	San Carlos – San Marcos (Virginia)

Esta zona fue excluida de la reserva.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 017-17 La GLORIA, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 218 ha 5.612 m² (doscientos dieciocho Hectáreas Cinco mil seiscientos doce metros cuadrados) del predio La Gloria, localizado en la vereda La Fe, municipio de Aguada, Departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil La Gloria, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

El propietario de la **RNSC LA GLORIA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.
- c) Diversificar las especies de árboles en los cercos vivos y potreros.
- d) Ampliar la zona de protección hídrica y/o corredores de conectividad para unir las diferentes zonas de conservación y proporcionar mejores condiciones de hábitat para la llegada de nuevas especies (...)"

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Gloria" con folio de matrícula inmobiliaria No. 102-1341, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GLORIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.4, y por

⁴ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁵, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GLORIA**", una extensión superficial de doscientas dieciocho hectáreas con cinco mil seiscientos doce metros cuadrados (**218 Ha 5612 m²**), porción del predio denominado "La Gloria" con folio de matrícula inmobiliaria No. 102-1341, ubicado en la vereda La Fe, del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, de propiedad del señor **ALBERTO JARAMILLO LONDOÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.613.532, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GLORIA**" se proponen:

- a) Aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica entre las zonas de conservación a través del enriquecimiento y ampliación de los corredores de protección de fuentes hídricas.
- b) Aportar en la generación de un corredor de conectividad entre las márgenes del río Cauca y las partes medias y altas cordilleranas para el tránsito y desplazamiento altitudinal de fauna silvestre, así como proveer refugio y hábitat a algunas especies migratorias principalmente aves.
- c) Mejorar el sistema productivo de ganadería intensivo enriqueciendo algunos potreros con más especies arbóreas para sombra, amarre del suelo e incremento y diversificación de las especies utilizadas en los cercos vivos.
- d) Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GLORIA**",

Predio	Zona	Área Ha	Porcentaje %
La Gloria	Zona de Agro-sistemas	162,4338	74
	Zona de Conservación	36,3872	16
	Amortiguación	18,6023	8.0
	Zona Uso intensivo	1,1379	1.0
	Zona Excluida	1,4393	1.0
	TOTAL PREDIO	220,0005	100
	TOTAL RESERVA	218,5612	99

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
7. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Aguadas (Caldas) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas, la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS y Alcaldía Municipal de Aguadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ALBERTO JARAMILLO LONDOÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.613.532, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

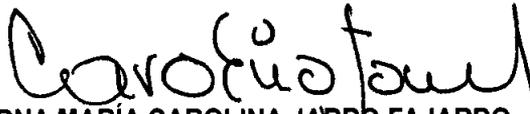
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GLORIA" RNSC 017-17**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 017-17 LA GLORIA